



Arauca, catorce de abril de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta, que el resultado de la prueba de ADN fue negativo, con relación a la paternidad del demandado señor **MIGUEL LEONARDO ARCINIEGAS MORALES**.

En virtud de lo dispuesto, en el artículo 218 del Código Civil, modificado por el artículo 6 de ley 1060 de 2006, esto es, con el fin de determinar cuál es la verdadera identidad de su hija la niña **LAURA DANIELA**; por tratarse este de un derecho fundamental .

Se requiere a la actora, señora **YULI CAROLINA MOJICA ORTEGA**, para que informe a más tardar y dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto manifieste quien es el presunto padre biológico de la menor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ

 Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario